

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.243

Viernes 5 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2694661

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

EXCLUYE DE LA NÓMINA DE LIQUIDADORES AL SEÑOR IGNACIO ALEJANDRO FACUSE PIZARRO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 15.641.185-K

(Resolución)

Núm. 15.560 exenta.- Santiago, 19 de agosto de 2025.

Ant.: Procedimiento Administrativo de exclusión por no renovación de garantía.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 8, de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Considerando:

- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 N° 12 de la ley N° 20.720 (en adelante "la ley") corresponde a esta Superintendencia llevar las Nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas y asesores económicos de insolvencias en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.
- Que, por resolución exenta N° 830, de 28 de febrero de 2022, se incorporó al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro a la Nómina de Liquidadores.
- Que, mediante resolución exenta N° 7.383, de 30 de mayo de 2024, se actualizó la nómina de Liquidadores, en la que el señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro confirmó su permanencia.
- Que, mediante resolución exenta N° 3.079, de 14 de febrero de 2025, se suspendió al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro de la Nómina de Liquidadores por la no renovación de garantía de fiel desempeño, conforme a la facultad de este Servicio de verificar el cumplimiento de los requisitos para la mantención de los sujetos fiscalizados en las nóminas.
- Que, el inciso final del artículo 4° de la Norma de Carácter General N° 10 de 31 de diciembre de 2019, establece que: "Tratándose de Veedores o Liquidadores que se encuentran suspendidos por no renovar su garantía, y que dicho retraso sea por más de treinta días hábiles contados desde el término de vigencia de la última garantía, serán excluidos de la respectiva nómina por aplicación del N° 2 del artículo 18 en relación al N° 5 del artículo 13 de la ley."
- Que, al no renovar la referida garantía en tiempo y forma, el mencionado Liquidador incurrió en la causal de exclusión de la Nómina de Liquidadores establecida en el N° 2) del artículo 18 de la ley N° 20.720, en relación a lo dispuesto en los artículos 13 N° 5, 16 y 31 del mismo cuerpo legal.

CVE 2694661

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, el inciso tercero del artículo N° 18 de la normativa citada anteriormente dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se produzcan algunas de las circunstancias previstas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 8) anteriores, la Superintendencia deberá previamente representarla al Veedor para que éste presente sus descargos, dentro de los cinco días siguientes. Vencido el plazo señalado sin que se presente descargo alguno, la Superintendencia dictará la correspondiente resolución de exclusión”.

8. Que, mediante resolución exenta N° 7.765, de 25 de abril de 2025, esta Superintendencia representó al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro por la concurrencia de la referida causal de exclusión, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar sus descargos, de acuerdo a lo señalado en el citado inciso tercero del artículo 18 de la ley.

9. Que, ante la imposibilidad de efectuar la notificación por carta certificada al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro en el domicilio registrado en la Nómina de Liquidadores, y pese a los reiterados intentos por parte de esta Superintendencia de conocer el paradero del liquidador, mediante resolución exenta N° 11.421, de 18 de junio de 2025, se autorizó la notificación de la resolución exenta N° 7.765, de 25 de abril de 2025, a través del Diario Oficial, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la ley N° 19.880.

10. Que, con fecha 21 de julio de 2025, se lleva a cabo la publicación de la mencionada resolución exenta N° 7.765 en el Diario Oficial, teniendo por notificado al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro de dicho acto administrativo.

11. Que, habiendo transcurrido el término conferido para realizar sus descargos, este Servicio no ha recibido respuesta de parte del señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro.

12. Que, el artículo 16 de la ley señala “Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos procedimientos concursales (...)”.

13. Que, el artículo 32 de la ley establece los requisitos para la incorporación de una persona a la Nómina de Liquidadores, entre los que señala: “Podrá ser Liquidador y solicitar su inclusión en la Nómina de Liquidadores, toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos: ... 5) Otorgar, en tiempo y forma, la garantía señalada en el artículo 16”.

14. Que, la necesidad de contar con la garantía de fiel desempeño asegura a los interesados de cada procedimiento concursal en el que el Liquidador sea nombrado, así como a este Servicio, un compromiso con la correcta ejecución de las normas dictadas y con el seguimiento del fin último de aquellos que deben someterse dichos procedimientos.

15. Que, en la actualidad, esta Superintendencia desconoce el paradero del señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro al no ser habido en el domicilio registrado en la Nómina de Liquidadores, lo que hace imposible efectuar la notificación del presente acto administrativo por carta certificada, siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de acuerdo al artículo 45 de la ley 19.880.

16. Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19, 31 y 32 de la ley, y demás normas legales citadas;

Resuelvo:

1. Exclúyese por las razones expuestas al señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro, cédula de identidad número 15.641.185-K, de la Nómina de Liquidadores de conformidad a lo establecido el artículo 18 numeral 2, en relación a lo dispuesto en los artículos 16, 31 y 32, todos de la ley N° 20.720, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo y de cualquier otra obligación por las funciones que ya hubiere asumido.

2. Téngase presente que, en contra de la presente resolución, procede el Recurso de Reclamación contemplado en el artículo 19 en relación con el artículo 31, ambos de la ley N° 20.720.

3. Cúmplase por el liquidador excluido las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 4.839, de 4 de abril de 2024, que aprueba el Instructivo Superir N° 1 de 2024 que “Imparte Instrucciones a liquidadores/as que cesen anticipadamente en el cargo, a liquidadores/as suplentes y a liquidadores/as que asuman la titularidad del cargo, conforme al artículo 38 de la ley N° 20.720” notificada a todos/as los/las liquidadores/as de la respectiva nómina y publicada en el siguiente link: https://www.superir.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/RES_NUM_4389_ANO_2024.pdf

4. Déjase establecido que el señor Ignacio Alejandro Facuse Pizarro se encuentra suspendido para asumir en nuevos procedimientos concursales, desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 20.720.

5. Comuníquese la presente resolución según lo indicado en la distribución de este acto administrativo, por la Oficina de Partes de este Servicio.

6. Autorícese la notificación de la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial, en razón a lo señalado en el Considerando 15° de la presente resolución y en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 45 de la ley N° 19.880.

Anótese y archívese.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reempredimiento.

